





ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANA SAN RAMÓN La Serena

*"El sueño que hace soñar"
Un corazón que transforma los 'lobos' en
'corderos'*



 @salesianos_laserena

 Amunategui 450, La Serena, Chile

 (51) 256 5050

 colegio@salesianoslaserena.cl

**Reglamento de Evaluación, Calificación
y Promoción Escolar
2024-2025**



*"El sueño que hace soñar"
Un corazón que transforma los 'lobos' en 'corderos'*



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ESCUELA INDUSTRIAL SALESIANA SAN RAMÓN

Años 2024 - 2025

(De acuerdo al Decreto 67/2018 que aprueba las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación)

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Artículo 1º: Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán en la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, Establecimiento Cooperador de la Función Educacional del Estado N° 1503 de 1982 en la modalidad de Educación Básica y Educación Media Técnico Profesional, durante los años 2023-2024.

Artículo 2º: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena se define como un centro educativo que promueve el desarrollo de los valores humanos y cristianos que permitan la síntesis fe-vida, inspirados en el Evangelio y de acuerdo con lo establecido en el Proyecto Educativo Pastoral.

Procuramos entregar una formación integral, permitiendo que cada persona sea capaz de asumir su propia vida y de vivirla con calidad; de asumir su vocación al trabajo con la capacidad de enfrentar los cambios cada vez más acelerados en el campo tecnológico; de mirar su realidad a partir del patrimonio valórico que le permita un juicio crítico y una inserción en la sociedad según el modelo de Cristo.

En el marco del Sistema Preventivo de Don Bosco, nos caracterizamos por ayudar a cada persona a desarrollar su propio proyecto de vida, según su vocación específica, cultivar sus capacidades-destrezas, valores y actitudes favoreciendo la aplicación de metodologías activo participativas.

II. NORMAS GENERALES

Artículo 3º: El(la) Rector(a) del Establecimiento, informado el Consejo General de Profesores y el Consejo Escolar, ha establecido para el periodo 2023-2024 el presente Reglamento de Evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos y complementarios que se señalan.

Artículo 4º: El presente Reglamento regirá para todos los estudiantes de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena, y en la Modalidad Técnico-Profesional de los años 2024-2025.

Artículo 5º: Nuestra propuesta evaluativa se centra en un uso pedagógico de la evaluación, potenciando los siguientes criterios:

- La evaluación formativa para dar una retroalimentación oportuna a todos los estudiantes.
- La diversificación evaluativa para responder a las distintas necesidades, características, intereses y diversidad de estudiantes.
- Se promueve usar la ponderación en las evaluaciones a partir de los criterios de relevancia, integralidad y temporalidad.
- Se promoverá la evaluación de procesos, progresos y logros, y se calificará sólo aquellos logros de aprendizajes que los estudiantes han tenido oportunidades para aprender.
- Se evaluarán aprendizajes conceptuales, procedimentales y actitudinales.

Artículo 6º: En la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena los alumnos serán evaluados en períodos semestrales.



Artículo 7°: Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, como parte del proceso de enseñanza y aprendizaje, para que tanto ellas y ellos como los estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este y mejorar los procesos de enseñanza. Comprende tanto acciones planificadas previamente, como aquellas que se originan en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con las y los estudiantes, pudiendo tener o no una calificación asociada.
- c) **Calificación:** Se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto al aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Se debe calificar solamente aquello que las y los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el o la docente haya realizado con ellas y ellos. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresado del nivel de educación media.

III. DE LAS EVALUACIONES

Artículo 8°: La Evaluación es una instancia más de aprendizaje, como una herramienta que contribuye fuertemente al desarrollo integral y personal que, conforme a las bases curriculares que promueve el MINEDUC y a las necesidades propias declaradas en el PEPS-L, evaluará objetivamente habilidades que contribuyan al pleno desarrollo integral de los estudiantes. El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar los aprendizajes logrados por los alumnos, generalmente mediante una calificación.

Artículo 9°: Los alumnos serán evaluados en todas las actividades de aprendizaje establecidas en el Plan de Estudios, entendiéndose por ellas todas las que concurren al aprendizaje de conocimientos, desarrollo de habilidades, capacidades y destrezas, valores y actitudes, mediante instrumentos de evaluación que se encuentran explicitados en el Proyecto Curricular de nuestra escuela.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales deben ser evaluados de forma integrada a los Objetivos propios de cada asignatura, área o especialidad, es decir, deben estar presentes en todas las instancias evaluativas, para potenciar el desarrollo integral de los estudiantes.



Artículo 10°: En concordancia con los lineamientos del Decreto 67/2018, se implementará diversas estrategias evaluativas, además se considerará el factor temporalidad y la pertinencia de las evaluaciones, para ello se considerará realizar:

- a) **Evaluación Diagnóstica:** Su foco es indagar respecto a conocimientos, habilidades y/o actitudes que tienen los estudiantes sobre los aprendizajes que se trabajarán.
- b) **Evaluación Formativa:** Las prácticas que se realizan en el aula son formativas en la medida en que la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes, para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza y aprendizaje que probablemente serán mejores, o mejor fundados, que las decisiones que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia. Implica procesos permanentes de análisis de evidencia, deliberación, toma de decisiones pedagógicas, ajuste de la enseñanza, retroalimentación y acompañamiento, con el objetivo de reactivar aprendizajes y potenciar trayectorias de aprendizajes.
- c) **Evaluación Sumativa:** Es aquella diseñada y usada para certificar los logros de los estudiantes en un momento determinado, y comunicar esos resultados a otros actores del sistema escolar. Generalmente, se hace entrega de esos resultados a través de un símbolo, número, concepto o comparación del nivel de logro de los y las estudiantes respecto de cierto criterio, y suele tener consecuencias de diversa índole para los y las estudiantes. En este contexto, la evaluación sumativa debe:
 - estar alineada a los objetivos de aprendizaje.
 - apoyar y fomentar la motivación y el aprendizaje de los estudiantes.
 - debe ser equitativa y justa, permitiendo que todos los estudiantes puedan mostrar lo que han aprendido.
- d) **Evaluación Diferenciada:** La práctica de la evaluación diferenciada, si bien no es concordante con el sentido estricto de diversificación que propone el Decreto 67, en nuestro contexto, en el cual existe un equipo PIE, será utilizada como herramienta que permita fortalecer los procesos de aprendizaje de aquellos estudiantes que presentan necesidades educativas que requieren de una respuesta evaluativa diversa, y que amerite aplicar un procedimiento evaluativo que permita atender a las características individuales y circunstancias especiales que requieran de apoyo para que demuestren sus aprendizajes..

Artículo 11°: Los y las docentes diseñarán e implementarán diversas experiencias evaluativas en el contexto de sus asignaturas o módulos. Por ejemplo, resolución de problemas, análisis de casos, ensayos, guías de trabajo y evaluaciones basadas en ejecuciones prácticas como representaciones, demostraciones, debates, foros, paneles, entre otras, a objeto de contar con múltiples evidencias de aprendizaje, propendiendo a integrar diversos agentes evaluativos (autoevaluación, evaluación entre pares, heteroevaluación) que permitan la interpretación y dar mayores oportunidades de demostrar aprendizajes pensando en estudiantes diversos.

Artículo 12° Toda evaluación basada en desempeño (resolución de problemas, análisis de casos, ensayos, representaciones, demostraciones, debates, foros, paneles, entre otras) debe contemplar:

- a) El uso de instrumentos de evaluación adecuados y pertinentes, los que deben ser elaborados previamente por los y las docentes, incluyendo objetivo de aprendizaje a evaluar, indicadores, niveles de logro y descriptores (en el caso de rúbricas). Dichos instrumentos deben ser entregados a los estudiantes al momento de iniciar el desarrollo y/o aplicación de la situación evaluativa planificada. De esta manera, se resguarda el principio de evaluación justa en base a criterios previamente conocidos y compartidos.
- b) En concordancia con el principio de justicia evaluativa, toda tarea de desempeño o



actividad que implique preparación fuera del horario de clases, uso de materiales, debe ser previamente informado a profesor jefe y Equipo Pedagógico, cautelando que el tiempo de ejecución de la tarea, sea fundamentalmente durante el horario de clases.

c) La organización de tiempos de estudio y preparación para los procesos de aprendizaje, son responsabilidad fundamental de la familia y el estudiante, el Colegio debe brindar las orientaciones para que dichos tiempos sean organizados y cumplidos.

Artículo 13°: Para efectos del diseño de los instrumentos de evaluación, estos deben incluir los siguientes elementos: formato oficial del colegio con membrete, declaración del o los objetivos de aprendizaje a evaluar, indicadores de evaluación, instrucciones, nivel de exigencia, ponderación asociada. tiempo disponible para desarrollar la evaluación, puntaje ideal para su calificación.

Artículo 14°: Las evaluaciones deberán estar alineadas con los aprendizajes que se espera que los estudiantes alcancen, por ello, es necesario que se evalúen los propósitos formativos fundamentales de la asignatura/módulo, a objeto de evidenciar el logro de aprendizajes significativos y profundos. Para tales efectos, los docentes diseñarán colaborativamente las evaluaciones centrales de las unidades o módulos, considerando objetivos de aprendizaje que potencien la integración de aprendizajes en una asignatura o entre asignaturas diferentes. Al menos una de las evaluaciones sumativas programadas en el año deberá tener carácter integrado (interdisciplinario), por medio de proyectos, simulaciones, estudio de casos u otros.

Artículo 15° Durante el año escolar el área de Lengua y Literatura implementará un plan lector para cada nivel de enseñanza, a través del cual se potenciará el fomento y comprensión de lectura con textos contextualizados, pertinentes y motivadores, que generen interés en los estudiantes y propicien el gusto por la lectura. Este Plan Lector, podrá ser evaluado tanto mediante proyectos de trabajo, presentaciones, así como también mediante pruebas escritas y podrá implementarse de manera integrada con otras asignaturas o módulos de especialidades en 3° y 4° medio. Los (as) docentes acordarán, en una reunión de planificación, la cantidad de textos a leer, de acuerdo a tiempos destinados al trabajo del fomento lector, este plan debe ser aplicado a todos los estudiantes por nivel.

Artículo 16°: Los y las docentes diseñarán la enseñanza integrando la evaluación formativa, en cada una de las clases, con diferentes estrategias y recursos, tales como:

1) Explicitar y aclarar las metas de aprendizaje:

- Formular preguntas sobre la meta.
- Identificar las necesidades para lograr la meta.
- Ejemplificar niveles de logro.
- Utilizar rúbricas.
- Otros.

2) Recolectar evidencias de los aprendizajes:

- Mapas de comprensión.
- Rutinas de pensamiento visible.
- Organizadores gráficos.
- Diagrama de causa efecto.
- Diagrama de comparación - contraste.
- Bitácoras.
- Portafolios.
- Otros.

3) Interpretar la información.

- Uso de datos estadísticos
- Resultados académicos declarados
- Monitoreo de implementación curricular
- Instancias de trabajo colaborativo entre docentes



→ Comunicación de resultados a la CEP Local

4) Retroalimentar a los estudiantes:

- Escalera de la retroalimentación
- Uso de rúbrica para retroalimentar.
- Rutina de pensamiento visible.
- Lista de cotejo.
- Retroalimentación grupal.
- Escalera de la metacognición.
- Mentalidad de crecimiento.
- Pausa reflexiva.
- Otros.

5) Herramientas digitales:

- Jamboard.
- Classroom.
- Menti.
- Kahoot.
- Formulario de Google.
- Canva.
- Miro.
- MindMeister.
- Otros.

Los recursos, plantillas y orientaciones para el uso de estrategias de evaluación formativa, se encuentran disponibles en el II Nivel de Concreción del Proyecto Curricular de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón de La Serena.

IV. SOBRE PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 17° Las calificaciones de toda instancia evaluativa sumativa, deberán ser comunicadas a los estudiantes en un plazo máximo de 10 días hábiles y registradas en el libro de clases digital dentro de dicho plazo. Sólo será posible extenderlo en casos excepcionales y debidamente autorizados por Coordinación Pedagógica.

Artículo 18° Durante la segunda quincena del mes de diciembre los y las docentes de las asignaturas y módulos de las especialidades TP elaborarán un Plan de Evaluación correspondiente al 1° semestre del año siguiente, el cual contempla la planificación integrada de la evaluación y la enseñanza. Dicho Plan de Evaluación debe contener:

- Qué evaluar: objetivos de aprendizaje, aprendizajes esperados (en el caso del área TP) e indicadores de evaluación.
- Cómo evaluar: diversas instancias evaluativas que permitan recoger evidencias acerca de lo que los estudiantes aprenden en relación con los objetivos de aprendizaje declarados en el currículum nacional.
- Ponderaciones asociadas a las evidencias evaluativas, resguardando principios de integralidad, relevancia y temporalidad.

Los docentes deberán cautelar el resguardo del principio de diversificación evaluativa en el diseño de sus planes evaluativos, es decir, al menos una evidencia debe ser diferente al resto, de modo que todos los estudiantes tengan la oportunidad de evidenciar sus aprendizajes,

Artículo 19° El Plan de Evaluación deberá diseñarse colaborativamente entre los y las docentes que se desempeñen en un mismo nivel de enseñanza, a fin de resguardar el principio de igualdad para todos los estudiantes.

De igual forma, el Plan de Evaluación del 2° semestre, deberá diseñarse en la primera quincena del mes de agosto (o bien, a la segunda semana luego del comienzo del



segundo semestre).

Además, el plan evaluativo deberá contener al menos una instancia evaluativa anual integrada con otra(s) asignaturas del nivel. En el caso de 3° y 4° medio, se deberá propender a declarar una instancia evaluativa integrada entre asignaturas de formación general y formación diferenciada TP.

Artículo 20° Durante la primera semana del mes de marzo, la Unidad Técnico Pedagógica compilará y organizará los Planes de Evaluación de las distintas asignaturas del plan de estudio desde 7° básico a 2° medio, y de las asignaturas de formación general y módulos de las especialidades correspondientes a la formación diferenciada técnico profesional de 3° y 4° medio, a objeto de generar un único documento el cuál será entregado a las y los apoderados en la primera reunión del año, contra firma para la toma de conocimiento. De esta manera, se salvaguarda la comunicación oportuna del qué y cómo evaluar, así como las ponderaciones asociadas a las evidencias evaluativas.

Del mismo modo, dicho compilado será entregado en consejo de curso a los estudiantes, contra firma para su toma de conocimiento y también será socializado por cada docente de asignatura y/o módulo al inicio de cada semestre.

Artículo 21° Al inicio de cada semestre del año lectivo, se elaborará un calendario de evaluaciones sumativas por curso, el cual será difundido por medio de la página web del colegio y vía correo institucional, para que tanto estudiantes como sus apoderados estén en conocimiento de las fechas en las que serán calificados.

Si el alumno se ausenta de alguna evaluación sumativa programada, es deber del apoderado justificar la ausencia presentando el respectivo certificado médico a la encargada de enfermería del colegio, en un plazo no superior a 3 días hábiles desde el inicio del reposo. La encargada de Enfermería deberá reportar el mismo día a Evaluador(a).

En caso de que la ausencia no sea a causa de una condición médica, el apoderado deberá justificar presencialmente por medio de una entrevista con Coordinador Pedagógico o Evaluador/a, quien informará durante el transcurso del día a los y las docentes respectivos.

Artículo 22° Si el periodo de ausencia justificada del estudiante es menor o igual a cinco días, el(la) Evaluador(a) informará a los respectivos profesores de asignaturas, quienes deberán aplicar el instrumento de evaluación en la clase siguiente.

Si el periodo de ausencia justificada del estudiante es mayor a cinco días, el(la) Evaluador(a) procederá a recalendarizar las evaluaciones pendientes. Dicha recalendarización será enviada al apoderado a través de la agenda escolar y/o medios digitales. Además, se informará a los y las docentes de las asignaturas involucradas por correo electrónico institucional.

En caso de las ausencias a evaluaciones sumativas programadas que no sean debidamente justificadas por el apoderado, el o la docente deberá evaluar al estudiante en la siguiente clase en que el estudiante se encuentre presente dejando consignado en su hoja de vida que se evalúa con un 70% de exigencia como medida pedagógica y en correspondencia con la formación valórica que aspiramos a desarrollar como colegio, declarado en nuestro Proyecto Educativo Pastoral.

Artículo 23° Cuando el o la docente requiera cambios de fechas de las evaluaciones sumativas, cantidad de evaluaciones contempladas en el plan de evaluación o las ponderaciones asociadas, deberán ser informadas al Evaluador(a), quien debe autorizar dicha modificación. Una vez autorizado, el o la docente de asignatura y/o módulo, deberá informar a sus estudiantes, apoderados y profesores jefe del respectivo curso a través de correo electrónico. De igual forma, el Equipo Técnico Pedagógico informará a la unidad correspondiente para publicar la actualización en el sitio web del colegio.



Artículo 24°: Los docentes deberán tener registrada en el libro digital la primera calificación del semestre durante la primera semana de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre, deberá estar registrada en el libro digital en la primera semana del mes de agosto. Así mismo, en la quincena del mes de mayo, los docentes deberán tener consignadas por lo menos entre el 50% y 60% de lo declarado en el plan de evaluación de su asignatura y nivel. Lo mismo deberá replicarse en la quincena del mes de octubre con respecto al plan evaluativo del segundo semestre, a objeto de contar con información suficiente para emitir alertas académicas y propiciar el acompañamiento oportuno a los estudiantes.

Para las asignaturas con dos o tres horas de clase semanal, la primera calificación deberá registrarse en la quincena del mes de abril, mientras que la primera calificación del segundo semestre deberá registrarse en el libro digital en la segunda semana del mes de agosto.

Artículo 25°: En cuanto a la información de estado de avance de los estudiantes en las distintas asignaturas:

a) se entregará semestral un informe de **desempeño académico individual cualitativo** el cual contiene el estado de avance obtenido por el estudiante en las asignaturas y/o módulos correspondientes al plan de estudios del nivel que cursa desde Séptimo Básico hasta Cuarto Medio, resguardando activar tempranamente los apoyos pertinentes para aquellos estudiantes que se encuentren más descendidos.

b) En cuanto a la forma en que se comunicará el desempeño de los estudiantes a los apoderados, el profesor jefe de cada curso socializará esta información a través de las siguientes modalidades:

- Informe de desempeño académico individual cuantitativo, el cual contiene el registro de calificaciones parciales obtenidas por el estudiante a la fecha de entrega del informe, al menos una vez durante cada semestre y al menos un mes antes del cierre del semestre, en reuniones de apoderados desde 7° básico hasta 4° medio.
- Informe de desempeño académico individual cuantitativo al término de cada semestre, el cual contiene el registro de calificaciones finales obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas del plan de estudio del nivel que cursa, desde 7° básico hasta 4° medio.
- Certificado anual de Séptimo Básico a Cuarto Medio, al término del año lectivo.

c) Se informará la situación de **Alerta académica** a los padres y/o apoderados, cuyos pupilos presenten un resultado académico inferior al 60% en su rendimiento escolar y/o asistencia inferior al 85%. Dicha instancia implica un compromiso entre la familia, el estudiante y la escuela, para superar la brecha de aprendizaje, mediante un adecuado acompañamiento durante el segundo semestre, estableciendo los compromisos oportunos, los cuales deben ser monitoreados por las distintas áreas (Pedagógica, PIE, Ambiente, Apoyo, según sea requerido).

La alerta académica es un documento previamente entregado por Equipo Pedagógico a Profesores jefes, quienes, en entrevista individual con apoderado del estudiante pesquisado, firmarán dicho documento quedando una copia de respaldo para ser entregada a Evaluador(a) y otra copia para el apoderado. Junto con esto, el apoderado deberá firmar entrevista con profesor jefe en la hoja de vida del estudiante en el libro de clases.



V. DE LA REFLEXIÓN PEDAGÓGICA.

Artículo 26°: El Consejo de Coordinación en su organización y gestión, generará y resguardará los espacios de participación necesarios para que el cuerpo docente pueda desarrollar de manera oportuna y adecuada la reflexión pedagógica sobre los estados de avances de los estudiantes.

- a) El cuerpo de profesores dispondrá de horarios semanales dentro de sus horas no lectivas, para reuniones de coordinación de niveles y por áreas.
- b) Se propiciará que los consejos de profesores sean instancias de reflexión para analizar procesos y resultados por cursos, así como también de preparación de informes cualitativos de los estudiantes, con el objetivo de propiciar la comunicación oportuna de resultados de los estudiantes y proponer e implementar estrategias para mejorar sus resultados.
- c) Se desarrollará reuniones con Equipo PIE, Profesores Jefes, Coordinación Pedagógica, Coordinación de Ambiente y Coordinación de Apoyo para:
 - Pesquisar estudiantes en rezago.
 - Determinar acciones concretas.
 - Definir responsables.
 - Implementar las acciones.
 - Realizar seguimiento de las acciones
- d) Se dispondrá en la programación anual, al menos de dos encuentros por semestre para analizar los resultados de aprendizaje de los estudiantes obtenidos a partir del proceso evaluativo desarrollado en el contexto de cada asignatura.

Artículo 27°: Los(as) docentes deberán implementar estrategias de evaluación formativa clase a clase, que posibiliten la preparación de los estudiantes para cada instancia de evaluación sumativa declarada en el plan evaluativo de la asignatura/módulo y nivel. Estas estrategias deberán ser coherentes con los desempeños que se esperan que demuestren los estudiantes en las evaluaciones sumativas. A través de estas estrategias, los docentes proporcionarán retroalimentación oportuna e información suficiente para que los estudiantes progresen. De esta manera, las oportunidades para la mejora se brindarán dentro de los espacios de clase previos a las instancias evaluativas sumativas, por lo que los estudiantes deberán demostrar disposición y compromiso hacia el aprendizaje, así como también participación activa en todas las actividades que promuevan los docentes.

Artículo 28°: En caso de que, pese a la aplicación de estrategias de evaluación formativa clase a clase, se evidencia que más del 40% de estudiantes no alcancen el mínimo nivel de logro esperado, el docente de asignatura/módulo podrá aplicar una remedial, de carácter optativa, de común acuerdo con el Área Pedagógica. La instancia de remediación, deberá aplicarse en un plazo no superior a 5 días hábiles posteriores a la comunicación de los resultados de la evaluación sumativa. Además, deberán considerarse los siguientes elementos para que los estudiantes del curso puedan optar a la instancia remedial:

- Componente actitudinal de los estudiantes en todas las clases previas a la evaluación sumativa.
- Participación en clases y cumplimiento de deberes clase a clase.
- Ambiente de aula en el momento de aplicación de la evaluación sumativa (en caso de pruebas escritas) o en el grupo de clases contempladas en el caso de evaluaciones que no impliquen excesivas interrupciones.

Se deberán considerar los siguientes criterios:

- Considerar el resultado de la evaluación original ponderado al 35% de la calificación versus el resultado de la evaluación remedial ponderada al 65% de la calificación final obtenida.
- La estrategia remedial debe enfocarse en las habilidades no logradas por los estudiantes (según tabla de especificaciones, criterios e indicadores de la



evaluación)

- La remedial debe utilizar estrategias que generen una oportunidad efectiva de aprendizaje de los estudiantes, por tanto, deben ser precisas y centradas en los objetivos disminuidos.
- La remedial debe responder a intereses y necesidades de los estudiantes, así como también debe propiciar la motivación por el aprendizaje, siendo una real oportunidad de evidenciar el aprendizaje (asociado al Objetivo de Aprendizaje evaluado) por parte del estudiante.

Artículo 29°: Los y las docentes enviarán el instrumento de evaluación a Evaluador(a) por medio de correo institucional, quien cautelará que se cumpla con criterios de:

- Coherencia entre el objetivo de aprendizaje y el instrumento evaluativo.
- Oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.
- Relevancia de los aprendizajes
- Progresión de aprendizajes
- Integración de conocimientos, habilidades y actitudes.

Luego de la revisión del instrumento, se dará retroalimentación a el(la) docente por escrito o en forma personal, dependiendo de la necesidad de esta, y con objeto de cautelará que se cumpla adecuadamente con el Plan de Evaluación.

Artículo 30°: Los y las docentes planificarán las diversas experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las instancias evaluativas contempladas en el Plan de Evaluación, en la plataforma computacional dispuesta para tal fin. El(la) Curriculista cautelará, mediante la revisión de planificaciones y la observación de clases, que dichas experiencias de aprendizaje se encuentren alineadas y sean coherentes con los resultados que se espera que los estudiantes demuestren, en sintonía con los objetivos de aprendizaje. Por medio de entrevistas, el(la) Curriculista retroalimentará a los y las docentes y propiciará la reflexión pedagógica, estableciendo acuerdos que permitan fijar metas para la mejora de las prácticas pedagógicas.

Artículo 31°: Los docentes que dispongan de horas asociadas al Programa de Integración Escolar, deberán reunirse semanalmente con los(as) Profesoras(es) de Educación Diferencial, para abordar los siguientes aspectos:

- Monitoreo y estado de avance de los Planes de Apoyo Individual.
- Monitoreo y estado de avance de los logros en los aprendizajes de los estudiantes del Programa de Integración Escolar.
- Fijar acuerdos en términos de estrategias para la evaluación diferenciada, así como aplicación de estrategias diversificadas para la enseñanza en el aula (DUA) en el diseño de las experiencias de aprendizaje que se planifiquen.

Artículo 32°: Las Coordinaciones del Programa de Integración Escolar, deberán reunirse al menos dos veces en cada semestre con los docentes de cada área (aquellos que tengan horas de Programa de Integración Escolar y/o dispongan de apoyo en aula por algún(a) educador(a)) y profesores de Educación Diferencial, para monitorear el avance de los estudiantes del Programa de Integración, en términos de su desempeño en las diversas asignaturas y la efectividad de las instancias de trabajo colaborativo entre docentes de asignatura y educadores(as) diferenciales.

VI. DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 33°: Las calificaciones, ya sean tareas basadas en desempeño o pruebas escritas, deberán ser ponderadas (porcentajes) en coherencia con la planificación realizada por los y las docentes. Estas ponderaciones serán acordadas y definidas colaborativamente por los y las docentes de asignatura o módulos de un mismo nivel en consejo de profesores previo a cada periodo lectivo.

Artículo 34°: Todas las asignaturas y módulos deberán contar con un mínimo de tres calificaciones por semestre, de manera que los estudiantes tengan la oportunidad de demostrar el progreso en su aprendizaje. Así mismo, cada calificación parcial no podrá



superar el 40% de ponderación para la obtención de la calificación final del semestre.

Artículo 35°: Los docentes, dentro del contexto de sus planes evaluativos, podrán considerar grupos de calificaciones. Esto implica que una calificación parcial puede estar compuesta por un grupo de no más de tres calificaciones, las que tendrán el mismo valor ponderal. Esto, con la finalidad de evitar la sobre calificación y privilegiar las instancias formativas para la retroalimentación de los aprendizajes que se evaluarán sumativamente. Así mismo, se podrá considerar una calificación parcial correspondiente a grupos de calificaciones por semestre.

Artículo 36°: El registro de las calificaciones parciales de cada semestre deben expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 en todas las asignaturas, salvo Religión y Orientación que utilizarán la representación en conceptos (MB, B, S, I). Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal aproximado, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Artículo 37°: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón, certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media. No obstante, la licencia de Educación Media será otorgada por el Ministerio de Educación.

Artículo 38°: Para efectos de asegurar el cumplimiento del Perfil de Egreso de las especialidades Técnico Profesionales, los docentes de las especialidades podrán implementar una evaluación integrada al término del año escolar, que propenda a certificar las competencias desarrolladas en el marco de objetivos de aprendizaje de los módulos correspondientes a las especialidad de Electrónica, Electricidad, Mecánica Automotriz, Mecánica Industrial mención máquinas y herramientas y Mecánica Industrial mención mantenimiento electromecánico. Dicha evaluación final no podrá superar el 30% de ponderación para la obtención de la calificación final.

Artículo 39°: Serán evaluados todos los alumnos de la Escuela Industrial Salesiana San Ramón. A los alumnos que se incorporen en el transcurso del año escolar les serán reconocidas las calificaciones del colegio del que proceda, las cuales deberán ser presentadas al momento de la matrícula o en su defecto, no más allá de dos semanas de haberse integrado al colegio.

Las calificaciones de los estudiantes procedentes de otros colegios deberán ser registradas en el libro de clases digital por Coordinador de Ciclo y el(la) Líder Educativo Tecnológico (LET), en un plazo de 10 días desde la recepción de los certificados de calificaciones de los estudiantes nuevos.

Para el caso de aquellos estudiantes que ingresen al establecimiento y que no hayan sido calificados en sus colegios de origen, se procederá a completar los espacios que se encuentren pendientes repitiendo el promedio obtenido en la asignatura al final del año lectivo.

Artículo 40°: Sólo se puede calificar aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de aprender, por lo que no es posible calificar en ausencia o sin evidencias de su desempeño. Cuando el(la) docente califique con nota mínima (1.0) deberá tener las evidencias que lo justifiquen. Se entenderá como evidencia a:

- El Instrumento /rúbrica o escala de apreciación) o procedimiento evaluativo (prueba escrita) con el nombre y fecha, de puño y letra del estudiante, el cuál fuera entregado en blanco y/o sin la evidencia solicitada.
- Junto con lo anterior, dejar constancia en la hoja de vida del estudiante, describiendo la situación.

Artículo 41°: Los estudiantes que incumplan con los plazos establecidos para la entrega de evidencias evaluativas programadas por los docentes y aquellos que se ausenten a rendir pruebas escritas (sin justificación), serán citados por el profesor de asignatura para rendir las evaluaciones no realizadas (pendientes) en un horario



gestionado por el/la docente de asignatura con apoyo del Área Pedagógica. Para asegurar la presencia del estudiante se notificará mediante correo electrónico institucional. Además, optarán como máximo a nota 5.0.

Si el estudiante no se presenta luego de tres citaciones del docente de asignatura, el Área Pedagógica se encargará de aplicar la evaluación.

VII. SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 42° En cuanto a situaciones especiales que se presenten se debe considerar que:

- a) Aquellos alumnos que ingresen tardíamente a clases, se ausenten por períodos prolongados, mantengan suspensión de clases por períodos prolongados y para otras situaciones emergentes que lo requieran, el área pedagógica resolverá, bajo criterios pedagógicos, la cantidad de calificaciones con que serán evaluados, cautelando que estos estudiantes tengan las oportunidades de aprendizaje de al menos los objetivos mínimos establecidos en el Plan de estudios. Para ello, se elaborará un Plan Evaluativo Especial, que será activado luego de entrevista con apoderado(a) del estudiante y socializado con los docentes de asignatura/módulo, así como con el apoderado y estudiante, el cual contendrá:
 - Asignaturas a evaluar
 - Número del evento evaluativo
 - Evidencia evaluativa a entregar
 - Fecha de entrega
 - Material de apoyo, instrucciones y/o instrumento de evaluación (para tareas de desempeño).
- b) En el caso de aquellos estudiantes que presenten la necesidad de cierre anticipado de año escolar por viajes impostergables; representación del establecimiento en certámenes nacionales e internacionales en áreas deportivas, de la literatura, las ciencias y las artes, Pastoral y representación de integrantes del CESA (Centro de estudiantes) en actos oficiales o de representación. Así mismos alumnos que cursen la formación diferenciada Técnico Profesional en actividades de aprendizaje realizadas en empresas u otros espacios formativos. El área pedagógica, en conjunto con los profesores revisarán la situación académica, para determinar las estrategias adecuadas para un cierre de año pertinente y oportuno a la situación del estudiante.
- c) En caso de estudiantes que se encuentren en situación de paternidad adolescente (Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes), se le otorgarán las facilidades académicas para que pueda continuar con su proceso, de este modo evitar su deserción.

Artículo 43° En caso de comprobarse copia en evaluaciones, se retirará el instrumento y se recalendarizará para ser nuevamente evaluado durante la misma semana con un 70% de exigencia como medida pedagógica. La situación deberá ser reportada al Inspector de Nivel respectivo, quien deberá citar al apoderado del estudiante y registrará la situación en el libro de clases. De igual forma, la copia de trabajos en todas sus formas e incluso el uso de teléfonos celulares, aplicaciones digitales o el uso de aparatos tecnológicos seguirá el mismo procedimiento.

Artículo 44°: En el caso de los alumnos que interrumpen el normal desarrollo de una evaluación sumativa, la situación se registrará en su hoja de vida, como falta grave de acuerdo al manual de convivencia. De insistir en su actitud, se le procederá a retirar el instrumento de evaluación y recalendarizar con los parámetros del artículo 43°. Por otra parte, los alumnos con medida disciplinaria de suspensión de clases, deben rendir las evaluaciones pendientes al reintegrarse a las actividades curriculares. Aquellos alumnos que estando en clases se niegan a dar una evaluación, serán entrevistados junto con su apoderado por el Coordinador de Nivel respectivo, quien deberá dejar registro de dicha entrevista en libro de clases e informará al apoderado la fecha de reevaluación para el estudiante.



VIII. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 45°: La Evaluación Diferenciada se aplicará a todos los estudiantes debidamente diagnosticados y aceptados de acuerdo con el protocolo de la Escuela; incluidos los alumnos que formen parte del Programa de Integración Escolar, PIE

Artículo 46°: La Escuela Industrial Salesiana San Ramón deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N° 170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 47°: El profesor de asignatura debe entregar a lo menos con 72 horas de anticipación la adecuación del instrumento, realizado por el(la) docente de asignatura y orientado por la profesora de Educación Diferencial en horario de trabajo colaborativo, respondiendo a las características del alumno o grupo de alumnos que lo requieran por pertenecer al PIE o por otra razón que determine la UTP. Se considerarán para tales efectos:

- a) Alumnos con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes, según corresponda.
- b) Modificación parcial o total de los instrumentos de evaluación de acuerdo a la necesidad educativa del estudiante.
- c) Alumnos que presenten alguna condición motora y/o física (columna, asma, fracturas, dificultades auditivas, visuales o similares).
- d) Reemplazo del instrumento o estrategia evaluativa que permita evaluar los aprendizajes, por ejemplo, trabajo de investigación, simulación, demostración, etc. para alumnos que no pueden ejecutar algún tipo de prueba física o asignación de trabajos de investigación a alumnos con dificultades auditivas o similares en Música.
- e) Para mayor detalle referido al tratamiento de la evaluación diferenciada y al accionar del Programa de Integración Escolar del colegio, remitirse al Protocolo de Evaluación Diferenciada adjunto a este Reglamento.
- f) El/la docente de asignatura o módulo es responsable de evaluar a todos sus alumnos, las adecuaciones a las estrategias evaluativas deberán ser definidas en colaboración con la educadora diferencial y resguardando la aplicación de las estrategias de evaluación diferenciada definidas por el programa de integración.

Artículo 48°: Procedimiento para Evaluación Diferenciada

- A. Con el objetivo de reunir todos los antecedentes necesarios para brindar el apoyo más adecuado a nuestros estudiantes, y basados en el decreto N° 170/2009 del MINEDUC, se deberán presentar los siguientes documentos para solicitar Evaluación Diferenciada:
 - **Entregar valoración de salud** (documento que puede retirar en el Programa de Integración Escolar para los alumnos o con el mismo médico), el cual deberá ser completado por el especialista tratante (de acuerdo al diagnóstico). Este debe señalar el diagnóstico, los apoyos que requiere el estudiante (tratamientos que realiza, profesionales que debiesen atenderlo, evaluación diferenciada si la necesita y en qué asignaturas).
 - **Informe actualizado de especialista** (neurólogo, psicopedagogo, psiquiatra), para determinar cuál es el apoyo específico que necesita el estudiante. Estos antecedentes actualizados deben ser presentados todos los años, indistintamente que existan antecedentes anteriores de solicitud de apoyo escolar y/o intervención psicopedagógica. Las evaluaciones, protocolos o certificados solicitados para evaluación diferenciada deben ser emitidos por profesionales que no tengan vínculos familiares con el alumno.



VALORACIÓN DE SALUD	ESPECIALISTA	INFORME
Trastorno déficit atencional	Psiquiatra o neurólogo	Psiquiatra o neurólogo
Dificultades específicas de aprendizaje	Médico general /pediatra	Educador diferencial o psicopedagogo
Trastornos específicos del Lenguaje	Médico general/ pediatra	Fonoaudióloga
Capacidad intelectual límite	Médico general/ pediatra	Psicóloga
Capacidad intelectual leve	Médico general/ pediatra	Psicóloga
Trastorno generalizado del Desarrollo	Psiquiatra	Psiquiatra
Trastorno del Espectro Autista	Médico Psiquiatra o Neurólogo	Neurólogo

- B. El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, considerando:
- Grado de las dificultades presentadas y su repercusión en el rendimiento académico (validado por el Coordinador Pedagógico y/o el equipo de apoyo)
 - Antecedentes históricos del alumno en relación a las dificultades por las que se solicita de Evaluación Diferenciada.
 - Informe del profesor de asignatura.
- C. La fecha de entrega de la documentación para solicitar evaluación diferenciada para cada año será **hasta el 30 de marzo como plazo máximo**. Los antecedentes entregados después de esta fecha podrán ser evaluados para implementarse el segundo semestre de ese año. La documentación debe ser entregada a la Coordinación del Programa de Integración Escolar.
- D. Se recibirán solicitudes de Evaluación Diferenciada para el segundo semestre **hasta el día 30 de agosto del año en curso** como plazo máximo. La documentación entregada después de esa fecha no será considerada para la implementación de evaluaciones diferenciadas para el año en curso. La documentación debe ser entregada a la Coordinación del Programa de Integración Escolar.
- E. En casos excepcionales, en los que el alumno presente alguna necesidad asociada al ámbito socioemocional o mental (crisis de angustia, depresión, trastorno bipolar, etc.), se recibirán las solicitudes de evaluación diferenciada fuera de los plazos establecidos en los puntos C y D. La Coordinación de Apoyo será la encargada de informar a los profesores de cada asignatura para validar la evaluación diferenciada durante el periodo indicado en su certificado.
- F. Los apoderados se comprometen a presentar a lo menos una vez al año (independiente de la evaluación inicial de solicitud de Evaluación Diferenciada) un informe de estado de avance del tratamiento que se ha llevado a cabo durante el año en curso, siendo requisito indispensable para continuar siendo evaluado de manera diferenciada.
- G. La respuesta a la solicitud de Evaluación Diferenciada se comunicará en una entrevista entre Coordinador del Programa de Integración y apoderado.



Además, los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del estudiante hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del alumno esté dentro de los rangos requeridos. Los estudiantes por su parte se deben comprometer a ser agentes activos de su aprendizaje, cumpliendo regularmente con sus tratamientos externos y manteniendo un comportamiento en línea con nuestro Proyecto Educativo.

- H. El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga un mejor rendimiento ni asegura la promoción automática. Así como también el estudiante tiene las mismas oportunidades de alcanzar la nota máxima (7.0) y la nota mínima (1.0)

IX. DE LA ADECUACIÓN CURRICULAR

Artículo 49°: Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los y las docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que el docente elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el semestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos están proporcionados los apoyos.
- b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Pedagógica, quienes tendrán la facultad de tomar medidas correspondientes para cada estudiante.

X. DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 50°: Uno de los propósitos fundamentales del Decreto 67/2018 es reducir la repitencia, mediante un mayor acompañamiento a los estudiantes. Por este motivo, las acciones pedagógicas que promueve el presente Reglamento, buscan fortalecer el aprendizaje de los estudiantes y con ello, evitar la repitencia y deserción escolar.

Artículo 51°: Serán promovidos todos los estudiantes que:

- a) Obtengan calificación final anual igual o superior a 4,5 teniendo una calificación insuficiente en una de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios.
- b) Obtengan calificación final anual igual o superior a 5,0 teniendo dos asignaturas o módulos insuficientes.
- c) Tengan una asistencia igual o superior al 85% y cumplan con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo.
- d) Teniendo menos del 85% de asistencia, cumpliendo con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo, y cuya situación sea debidamente justificada por el apoderado del estudiante a través de certificado médico u otros casos especiales considerados en el artículo 39°.
- e) Teniendo menos del 85% de asistencia no justificada oportunamente por el apoderado del estudiante, pero cumpliendo con los requisitos estipulados en las letras a y b de este artículo, el apoderado deberá escribir una carta de apelación a la Rectoría del colegio solicitando la promoción del estudiante. El Área de Ambiente reportará a los profesores jefe la nómina de estudiantes por curso que deberán realizar carta de apelación. La situación particular del alumno será consultada al Consejo de Profesores y resuelto por el Consejo de



Coordinación.

Artículo 52° Para los casos excepcionales de estudiantes que se encuentren en un estado de calificación final general límite, considerando los criterios mínimos de promoción, se considerarán los siguientes criterios para la aplicación de medida excepcional de examen para optar a la promoción escolar, el que será aplicado previa deliberación consultiva en instancias de consejo de profesores el que será luego resuelto y formalizado por el Consejo de Coordinación, presidido por Rectoría.

Los criterios para la deliberación en ambas instancias serán:

- Situación conductual
- Participación en clases
- Resultados académicos en estado de repitencias en condición limítrofe

Los factores que incidirán para la deliberación de los estudiantes que puedan optar a rendir el examen excepcional de promoción serán los siguientes:

a) Estado calificativo de estudiante al término del año	Un promedio final de asignatura insuficiente	Dos promedios finales de asignatura insuficiente
b) Mínimo aprobatorio	4,5 o superior general final	5,0 o superior general final
c) Opta a examen especial final si:	Su promedio general final es de 4,4 y el promedio final de asignatura corresponde a 3,9	Su promedio general final es de 4,9 y uno de los dos promedios finales de asignaturas corresponde a 3,9

Artículo 53°: Para el análisis y resolución de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción se considerará lo siguientes aspectos en un informe que desarrollará el Coordinador Pedagógico en conjunto con los y las docentes del/los estudiantes:

- Verificar el cumplimiento de las distintas instancias y acciones preventivas que resguarden el aprendizaje de los estudiantes, tales como.
 - Detección temprana de alumnos con "alerta académica".
 - Reuniones periódicas para analizar casos y cursos de acción al menos dos veces al semestre.
 - Seguimiento y acompañamiento por parte de Profesores, Psicólogos(as), Educadores(as) Diferenciales y otros en el momento oportuno.
 - Diálogo permanente con apoderados de alumnos con Alerta Académica mediante entrevista de profesor jefe, entrevista de educadoras diferenciales en caso de pertenecer al Programa de Integración Escolar, entrevista de Coordinador de Apoyo en caso de situaciones socioemocionales o relacionadas con la salud mental y entrevistas con trabajadora social en caso de ausencias prolongadas.
- Si dichas acciones preventivas antes descritas, no tuvieron un adecuado cumplimiento, se deben determinar nuevos procedimientos de última instancia



para revertir el rezago en el aprendizaje del estudiante, brindando los apoyos necesarios para que pueda ser promovido.

- c) Si los procedimientos internos que desarrolla el Colegio se ajustaron al presente reglamento, se considerará los factores externos que afectaron en la no promoción del estudiante.
- Cuando es un factor externo el que incide se considerará esta información para la toma de decisión respecto de la promoción del estudiante.
 - Se realizará una entrevista previa al apoderado para recoger información antes de la deliberación.
 - Será el Consejo de Profesores quien en primera instancia y en una reunión de análisis, revisará los casos de aquellos estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción, entregando su propuesta fundamentada al Equipo de Coordinación.
 - Finalmente, el Equipo de Coordinación encabezado por el/la Rector(a), será quien deliberará a partir de la propuesta del Consejo de Profesores y los argumentos que estos le entreguen.
- e) La resolución de estos casos será informada a los apoderados en una fecha no superior a la semana siguiente del término del año lectivo mediante un informe de compromiso escrito que contenga las acciones que se realizaron y los compromisos que se deberán resguardar para el siguiente año escolar.

Artículo 54°: Acciones de acompañamiento pedagógico

- a) Durante la segunda quincena de agosto de cada año lectivo se realizarán reuniones con profesores de asignatura de los cursos que presenten casos de alumnos en “Alerta Académica”, personal de apoyo implicado, Coordinador de área, Coordinador Pedagógico y Coordinador Técnico Profesional cuando corresponda, para organizar estrategias de acompañamientos para monitorear avances y evaluar acciones emprendidas.
- b) El profesor jefe en entrevista con el apoderado del estudiante con alerta académica, recogerá información acerca de la visión del apoderado con respecto a la situación académica de su pupilo, para complementar las apreciaciones del consejo de profesores y que posibiliten una mejor deliberación del Equipo de Coordinación.
- c) Las distintas áreas involucradas en el seguimiento y acompañamiento de procesos deberán dar cuenta de sus procesos de seguimiento y acompañamiento del estudiante en reuniones de Acompañamiento Pedagógico, las que deberán realizarse mínimamente cada dos semanas.
- d) Los Coordinadores Pedagógico y Técnico Profesional, serán responsables de monitorear en forma preventiva las distintas acciones de acompañamiento pedagógico que se hayan definido, en favor de una detección oportuna y una atención adecuada de los estudiantes que requieran acompañamientos.
- e) Para el caso de concretarse la repitencia en la escuela, una mesa técnica, en el periodo de matrícula, entendiendo este periodo y proceso como una herramienta pedagógica, compuesto por los equipos de las coordinaciones pedagógicas, de ambiente, de apoyo y rectoría, en base a los antecedentes entregados por éstas, distribuirán a los alumnos en los cursos posteriores cautelando los equilibrios de los cursos, en cuanto a cantidades, al servicio de los alumnos al programa de integración, la convivencia escolar y los acompañamientos respectivos con los profesores jefes y las coordinaciones que correspondan para dichos alumnos con repitencia en el año siguiente.

Artículo 55°: Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla.

Artículo 56°: Este reglamento faculta que, frente a toda situación excepcional no considerada en el articulado anterior, se aperture un anexo para dar respuesta evaluativa oportuna a aquellas situaciones que no se encuentren contempladas y que lo ameriten.



*“El sueño que hace soñar”
Un corazón que transforma los ‘lobos’ en ‘corderos’*



Dicho anexo debe diseñarse colaborativamente con el Equipo Docente en Consejo de Profesores y debe ser aprobado por el Equipo de Coordinación y el Consejo Escolar.